

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two figures. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin motto: "SERRAS VIBIS CONSPICUA CAROLINA ACADÉMICA COACTEMALENSIS INTER".

**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SE DISCRIMINA, TANTO DE PARTE DE MAESTROS COMO DE ALUMNOS, A ESTUDIANTES QUE TIENEN FAMILIARES QUE PADECEN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

**JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ**

**GUATEMALA, MARZO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO EN  
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SE DISCRIMINA, TANTO DE PARTE DE  
MAESTROS COMO DE ALUMNOS, A ESTUDIANTES QUE TIENEN FAMILIARES  
QUE PADECEN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxon Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Ronald Ortiz
Vocal:	Lic.	Byron René Jiménez Aquino
Secretaria:	Licda.	Aída Leonor Paz de González

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Dani Fernando Zelada Bran
Vocal:	Licda.	Amalia Azucena García Ramírez
Secretaria:	Licda.	Yaquelín Azmitia

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 29 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO JOSE CETINA RAMIREZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ, con carné 201312303,  
 intitulado VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL NIÑO, CUANDO EN UN CENTRO EDUCATIVO  
SE LE DISCRIMINA, POR SER PORTADOR DE ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29 / 05 / 2020 f)

**Lic. Francisco José Cetina Ramirez**  
 Abogado y Notario  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)



Licenciado Francisco José Cetina Ramírez  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 13776  
20 Av. 9-65 zona 11, Ciudad de Guatemala  
Teléfono. No.: 56924196  
Correo Electrónico: fctinaabogados@gmail.com



Guatemala, 06 de julio de 2020.

Licenciado:  
Gustavo Bonilla  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido licenciado Bonilla:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller **JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ**, titulada: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL NIÑO, CUANDO EN UN CENTRO EDUCATIVO SE LE DISCRIMINA, POR SER PORTADOR DE ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA". Sin embargo analizando con el estudiante la conveniencia de modificar el título, el mismo queda de la siguiente manera: "**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SE DISCRIMINA, TANTO DE PARTE DE MAESTROS COMO DE ALUMNOS, A ESTUDIANTES QUE TIENEN FAMILIARES QUE PADECEN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Francisco José Cetina Ramirez  
Abogado y Notario  
**Lic. FRANCISCO JOSÉ CETINA RAMÍREZ**  
Colegiado No. 13,776



Guatemala, 21 de septiembre de 2021.

Doctor  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

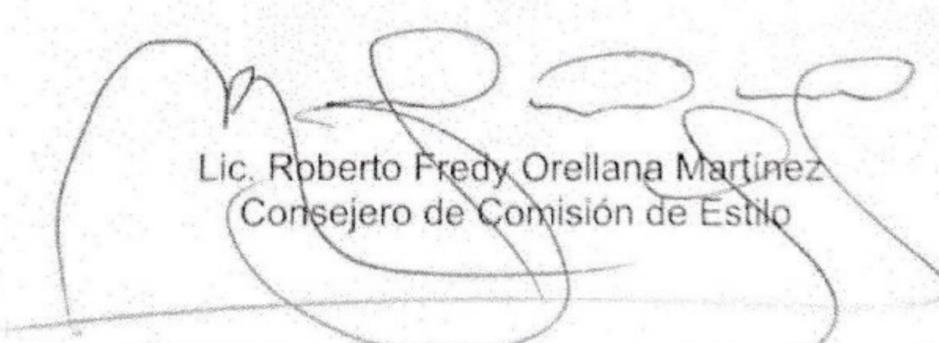
**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**RECIBIDO**  
21 SEP 2021  
**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS**

Estimado doctor,

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS SE DISCRIMINA, TANTO DE PARTE DE MAESTROS COMO DE ALUMNOS, A ESTUDIANTES QUE TIENEN FAMILIARIAS QUE PADECEN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES", realizada por el bachiller: JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo cual dictamino de manera FAVORABLE, para que el trámite de orden de impresión continúe.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

  
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Consejero de Comisión de Estilo



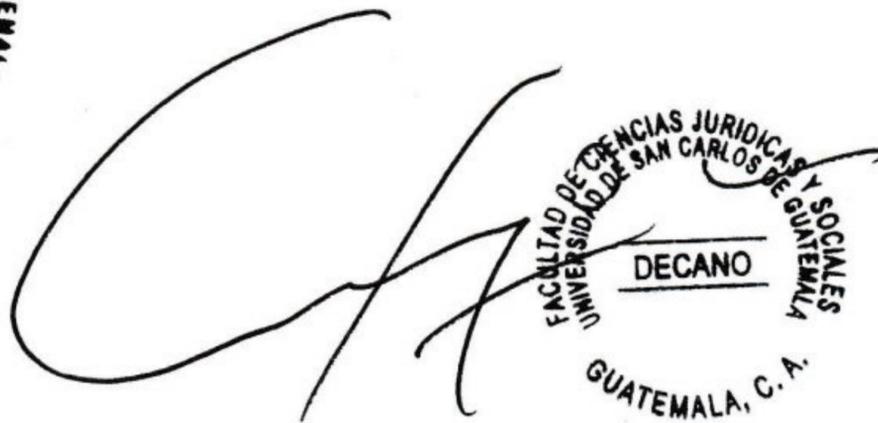
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JERÓNIMO RODRIGO NAVARRO PÉREZ, titulado VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CUANDO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SE DISCRIMINA, TANTO DE PARTE DE MAESTROS COMO DE ALUMNOS, A ESTUDIANTES QUE TIENEN FAMILIARES QUE PADECEN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por su presencia y constancia en las distintas etapas mi vida profesional. Por enseñarme que el amor al prójimo debe ser tan grande como el propio.

### **A MI MAMÁ:**

Adelfa Corina Pérez Barrios, por su amor, su ternura, sus consejos, su lucha y gran ejemplo. Por ser una excelente maestra. Gracias totales.

### **A MI PAPÁ:**

Jerónimo Domingo Navarro Chilel, por su amor, apoyo incondicional, por su guía, sacrificio y gran ejemplo. Por ser un buen político. Gracias totales.

### **A MI ESPOSA:**

Katerine Andrea Ayala, por su amor, por ser la musa que me inspira, por ser un pilar fundamental en mi vida. Gracias por estar.

### **A MIS HERMANOS:**

Jesús, José y Marco, porque a pesar de que cada uno tiene una personalidad distinta, nos hemos apoyado y mantenido unidos en todo momento. Los amo.



**A TODOS MIS FAMILIARES:** Tíos, tías, primos y primas, por sus valiosos consejos y apoyo incondicional.

**A:** Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en la búsqueda de condiciones dignas para los más necesitados.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por ser la cuna del conocimiento que a lo largo de los años adquirí, así como por los valores y la ética profesional que me fueron transmitidos por mis profesores.

**A:** La Universidad de San Carlos De Guatemala; mi alma mater, por abrirme sus puertas y tener el honor de ser parte de ella como estudiante y como profesional.



## PRESENTACIÓN

La discriminación es lastimar la dignidad de las personas al excluirlas o agredirlas verbalmente por su condición de género, etnia, raza, religión, edad, capacidad, condición socioeconómica o política tiene un nombre: discriminación. Este delito ha afectado principalmente a la mujer por el simple hecho de serlo, y cobra más peso cuando ésta es indígena y pobre. Según el Diccionario de la Real Academia Española, discriminar significa excluir, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, y otros. En los últimos años este tema ha cobrado importancia porque se ha demostrado que tiene repercusiones en la vida de las víctimas a nivel emocional y en su desarrollo personal.

Durante la realización de esta investigación fue utilizada las ramas del derecho penal y procesal penal; y principios constitucionales; así como convenios internacionales de derechos humanos. El período que se tomó en cuenta para esta investigación quedó comprendido de enero de 2019 a diciembre de 2020. Este trabajo es de tipo cualitativo. El sujeto de estudio la discriminación en los establecimientos educativos; y, el objeto de estudio, la discriminación, de parte de maestros como de alumnos, por tener parentesco con personas que padecen enfermedades. El aporte de esta investigación es, evidenciar que, en algunos establecimientos educativos, maestros y alumnos discriminan a estudiantes que tienen familiares con ciertas enfermedades transmisibles, como lo es el VIH/SIDA, y que directores y propietarios ignoran esta acción para evitar que la mayoría de estudiantes abandonen el establecimiento.



## HIPÓTESIS

La hipótesis formulada para esta investigación es la vulneración del derecho a la educación, cuando en centros educativos se discrimina, tanto de parte de maestros como de alumnos, a estudiantes que tienen familiares que padecen enfermedades transmisibles.

En algunos establecimientos es usual ver este rechazo a hacia estos alumnos. Esta situación provoca en los demás padres de familia el descontento de que sus hijos convivan con compañeros que tienen familiares que padecen de enfermedades contagiosas. Por tal razón, las autoridades del centro educativo toman la decisión de retirar del establecimiento a estos alumnos a cambio de perder al resto y ya no percibir las cuotas mensuales. Tal actitud, representa la comisión del delito de discriminación y al mismo tiempo se violenta el derecho a la educación, tan fundamental para la superación personal, el desarrollo humano y del país.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis trazada para este trabajo fue debidamente comprobada, en el sentido de que se vulnera el derecho a la educación, cuando en un centro educativo se discrimina a un estudiante, tanto de parte de maestros como de alumnos, por el hecho que un familiar se encuentre padeciendo de alguna enfermedad transmisible. Algunas veces, sin tener conocimiento de la forma en que se contagia dicha enfermedad. Esta situación provoca zozobra y reacciones entre el alumnado y los padres de familia; quienes, incluso, hasta amenazan con retirar a sus hijos si tales alumnos continúan dentro del establecimiento. Esta situación es más común en establecimientos privados, que dependen de las cuotas mensuales que aportan los padres de familia.

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis mencionada fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas bibliográficas, documentales y de observación.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Ministerio de Educación.....	1
1.1. Funciones.....	1
1.2. Organización .....	3
1.2.1. Despacho Ministerial .....	3
1.2.2. Fundación.....	3
1.2.3. Traslado a la sede actual.....	6
1.3. La educación como factor del cambio y crecimiento social.....	7
1.4. El derecho a la educación, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala .....	9
1.5. Los beneficios de la educación.....	10
1.6. Niveles de escolaridad .....	11
1.7. Los beneficiados de que el Estado incumpla con el derecho a La educación.....	11
1.8. Razones por las cuales las personas prefieren los establecimientos privados.....	11
1.9. La educación como desarrollo integral de la persona.....	12
1.10. Realidad educativa en Guatemala.....	13
1.11. Dificultades en la educación guatemalteca.....	14
1.12. Posibles vulneraciones a las que se someten las personas .....	15
1.12.1. Campos que se afectan al no tener acceso a la educación	15
1.12.2. Deficiencias en la educación .....	16
1.13. Propuestas educativas que no se concretan .....	17
1.14. Estadística escolar .....	17



1.15. Realidad social .....	
-----------------------------	--

## CAPÍTULO II

2. Derechos Humanos .....	21
2.1. Las características de los derechos Humanos .....	21
2.1.1. Universalidad e inalienabilidad .....	21
2.1.2. Indivisibilidad .....	22
2.1.3. Interdependencia e interrelación .....	22
2.1.4. Igualdad y no discriminación .....	22
2.1.5. Participación e inclusión .....	23
2.1.6. Rendición de cuentas y Estado de derecho .....	23
2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos .....	24
2.3. Lista de Derechos Humanos .....	24
2.4. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos .....	31
2.5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....	32
2.5.1. Funciones y atribuciones de la CIDH .....	32
2.6. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) .....	34
2.6.1. Competencias de la Corte .....	35

## CAPÍTULO III

3. Vulneración del derecho a la educación, cuando en establecimientos educativos se discrimina, tanto de parte de maestros como de alumnos, a estudiantes que tienen familiares que padecen enfermedades transmisibles .....	41
3.1. El Virus de Inmunodeficiencia - VIH .....	41
3.2. ¿Qué es el SIDA? .....	42
3.2.1. Transmisión .....	42
3.2.2. Prácticas sin riesgo, bajo riesgo y alto riesgo .....	43
3.2.3. ¿Cómo NO se transmite el VIH? .....	44
3.2.4. Prevención .....	45



3.3. Delito de discriminación.....	47
3.4. Baja autoestima.....	51
3.5. Acciones que toma el Ministerio de educación ante casos de maltrato de parte de los docentes .....	52
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>62</b>

## INTRODUCCIÓN



El derecho a la educación está contemplado en la normativa, tanto nacional como internacional; sin embargo, en Guatemala, no únicamente se vulnera en familias de escasos recursos, que prefieren que las niñas les ayuden en las tareas domésticas a las madres y los niños en el acarreo de leña para el cocimiento de los alimentos y oficios agrícolas y ganaderos; sino también se vulnera en establecimientos públicos cuando, compañeros y autoridades se enteran de que algún pariente padece de alguna enfermedad de índole contagiosa. Sin saber los modos de contagio, la discriminación llega a tal extremo que los alumnos prefieren ya no asistir a las escuelas o colegios.

Se siguen dando casos en los cuales, maestros y alumnos, discriminan a estudiantes por el único hecho de estar enterados de que un familiar padece de VIH/SIDA; haciendo comentarios despectivos de que tiene un familiar homosexual, sin tener conocimiento de que esta enfermedad no precisamente esa sea la única razón de contagio. Movimientos para ubicarse a un lado del estudiante que pasa, dan la pauta a la víctima de su rechazo. Mientras, por otro lado, padres de familia al enterarse de esta situación, amenazan con retirar de los colegios a sus hijos, para que no se relacionen con estos niños. Estas vulneraciones al estudio, se dan con frecuencia en el país, pasando desapercibidos por motivo de que no se tiene la cultura de denuncia; y el afectado prefiere no estudiar. Vedándole el acceso a la educación en un ambiente de tranquilidad y convirtiendo esa estadía, que es como un segundo hogar, en un infierno.

Este informe tiene como objetivo, evidenciar que existen casos aislados en determinados



establecimientos educativos, en los cuales se discriminan a estudiantes que tienen familiares que padecen enfermedades transmisibles. Por ello, algunos padres de familia amenazan con retirar a sus hijos si dichos alumnos con familiares enfermos de enfermedades transmisibles no son retirados de la institución educativa.

Durante la realización de este trabajo, se utilizaron los métodos: analítico, para plantear los elementos jurídicos y culturales que afectan el desarrollo social guatemalteco; deductivo e inductivo y sintético; así como la técnica documental y bibliográfica, respecto al conocimiento de las distintas doctrinas y leyes empleadas.

Esta tesis está conformada por tres capítulos, de la manera siguiente: en el capítulo I, se aborda la temática del Ministerio de Educación, sus funciones, organización, fundación; temas sobre educación y cambio crecimiento social; el derecho a la educación, beneficios de la educación; vulneraciones de los derechos de las personas; realidad social, etc.

En el capítulo II, se hace un esbozo sobre Derechos Humanos, se detalla información sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sus funciones y atribuciones y se agregan datos importantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y sus competencias.

En el Capítulo III, se analiza la vulneración del derecho a la educación, cuando en determinados establecimientos educativos se discrimina, tanto de parte de maestros como de alumnos, a estudiantes que tienen familiares que padecen enfermedades transmisibles. Se amplía información sobre la enfermedad del SIDA, sus formas de



contagio y respectiva prevención.

Al finalizar la lectura de esta investigación se podrá entender la razón por la cual algunos directores y propietarios de establecimientos privados, prefieren la continuidad de la mayoría de alumnos, y retirar al estudiante que tiene familiares con padecimientos de enfermedades contagiosas. Dicha acción se debe a la subsistencia de su empresa, sin importar que esto signifique la comisión del delito de discriminación y en cierta manera vedar el derecho a la educación de ciertos estudiantes.



## CAPÍTULO I

### 1. Ministerio de Educación

También es conocido como MINEDUC. De acuerdo con lo establecido por la Constitución de la República, es la máxima representación de la educación preprimaria, primaria, media y extraescolar en el país. De acuerdo a lo establecido en su misión del Ministerio de Educación: es “una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor” (MINEDUC, 2022, párrafo 1)

Por lo que se le considera el responsable directo de la educación en Guatemala, quien vela por la calidad de los servicios escolares. Le corresponde la creación de políticas educativas y aplicación del régimen jurídico de los servicios escolares y extraescolares.

#### 1.1. Funciones

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Educación, le corresponde las siguientes funciones:

- a) “Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados; todo



ello, de conformidad con la ley.

- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo y del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la auto-gestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobados sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a



la prestación de los servicios educativos.

- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.” (Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 1997)

## **1.2. Organización**

El Ministerio de Educación de Guatemala se organiza de la siguiente manera:

### **1.2.1. Despacho Ministerial**

- a. “Despacho Superior
- b. Vicedespacho Técnico
- c. Vicedespacho Administrativo
- d. Viceclespacho de Educación Bilingüe e Intercultural
- e. Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa”. (MINEDUC, Acuerdo Ministerial 2304-2010)

### **1.2.2. Fundación**

Lucia Contreras (2019), hace un esbozo sobre la historia de la fundación del Ministerio



de Educación de Guatemala:

“El MINEDUC fue creado el 18 de julio de 1872 bajo el nombre de Ministerio Especial de Instrucción Pública, durante el período gubernamental del presidente Miguel García Granados.

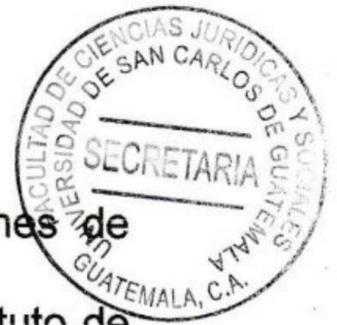
El nuevo ministerio impartía materias como Matemática, Física, Química, Meteorología, Agricultura, Mineralogía, Medicina Veterinaria, Comercio, Ingeniería y Aprendizaje de Lenguas Modernas.

Además, durante el período del presidente Justo Rufino Barrios (1873-1885) se estableció que la educación primaria sería gratuita, obligatoria y laica.

En ese período, en 1877, el Gobierno comenzó con la creación de más escuelas, nombramiento de maestros, asignación de sueldos especiales, compra y reimpresión de textos escolares, capacitación de profesores en temas de pedagogía y se permitió el funcionamiento de escuelas particulares.

Asimismo, se creó la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, Ley Orgánica de Segunda Enseñanza, Ley Orgánica de Instrucción Superior y la creación de colegios de educación primaria y superior para niñas.

Además, se estableció el libro “Elementos de la gramática castellana” como texto oficial.



Posteriormente, en 1887, la cartera estableció escuelas en las prisiones de hombres en la capital guatemalteca, también acordó la creación del Instituto de Señoritas de Oriente, ubicado en Chiquimula.

Desde 1888 hasta 1900, el Ministerio de Instrucción Pública realizó diversas acciones a favor de la educación pública, como establecer una Escuela Normal de Señoritas en la capital guatemalteca y una Escuela Normal de Instructores en San Marcos.

También se creó una policía escolar con el fin de garantizar seguridad a los estudiantes y se emitió un reglamento para las escuelas, que en esa época sumaban 1.312 a nivel nacional.

Paulatinamente el ministerio siguió implementando acciones que permitieran otorgar una educación de calidad, hasta que en 1976 se emitió el Decreto Número 73-76 que contenía la Ley de Educación Nacional.

Sin embargo, este decreto fue derogado 15 años después y se actualizó con el Decreto Número 12-91, el cual tiene como uno de sus principios que la educación en Guatemala “está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo”.

De igual manera, identifica al entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural como factor indispensable para su definición y realización.



La Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación (MINEDUC), como se le conoce en la actualidad, es “la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el sistema educativo del país”.

Esta misma ley determina la estructura del MINEDUC, que se divide en nivel de dirección superior, nivel de alta coordinación y ejecución, nivel de asesoría y planeamiento y nivel de apoyo. (Párrafos 2 -15)

### **1.2.3. Traslado a la sede actual**

“En 1997 el Ministerio de Educación se concentra en un solo lugar; el edificio que alberga el MINEDUC fue construido en 1897, durante la administración del general José María Reina Barrios y fue utilizado original como el salón de exposiciones de la malograda Exposición Centroamericana. En 1901, durante el primer período presidencial del licenciado Manuel Estrada Cabrera se construyó allí un asilo de convalecientes, el cual forma parte del legado histórico del país, al punto que por su valor histórico el Instituto de Antropología e Historia lo declaró Monumento Nacional.

En año 2007 se inaugura un nuevo edificio. Dentro del complejo de las instalaciones del MINEDUC albergando algunas dependencias que se ubicaban fuera de la planta central, esto con el fin de unificar y centralizar sus funciones,

para brindar un mejor servicio”. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2022)



### **1.3. La educación como factor de cambio y crecimiento social**

La educación es un agente que permite la superación y crecimiento de la sociedad; aportándole conocimientos al individuo, conocimientos que le permitirán entender el entorno social y expresar libremente sus opiniones. Esta interacción con la sociedad lo convertirá en un ser social, con capacidades de propuesta, análisis y solución de la problemática nacional.

La educación también le concede un cambio de conducta a las personas, desarrollándoles sus habilidades y destrezas.

“La función de la educación como preservadora, estabilizadora y controladora de la existente situación social permite transmitir, conservar, promover y consolidar los patrones de conducta, las ideas y valores socialmente aceptados, creándose en este proceso una cualidad superior, traducida en nuevos valores para la interpretación de nuevas realidades que construye cada generación”. (Hidalgo, 2010, párrafo 13)

“Las sociedades que busquen el desarrollo deben modernizar sus estructuras, sus procesos de producir sus valores y potenciar una educación donde prevalezca la formación de hombres creativos, innovadores, libres, atendiendo a todos los sectores



sociales. Asumir una actitud proactiva hacia su sistema educativo lleva a la sociedad a convertir la educación en agente de cambio y factor de desarrollo impulsor de una renovación de valores, normas y patrones de comportamiento, así como innovadora de las propias estructuras sociales (instituciones, economía, política), con lo cual se convierte en dinamizadora y promotora de cambios!". (Hidalgo, 2010, párrafo 15)

Es obvio, que los cambios sociales no provienen directamente de la educación, sino de la viveza del individuo en el uso adecuado de las herramientas que la educación le ha proporcionado previamente para ser el agente de cambio social, el progreso y la adecuación de la tecnología a su propio desarrollo.

Una de las atribuciones de la educación es transformar a las personas en entes críticos, con pensamientos positivos; capaces de discutir y debatir los modelos sociales imperantes para proponer nuevas soluciones.

Actualmente, el nivel de estudio y grado académico, representa una forma de reconocimiento social y oportunidad a fuentes de trabajo. La educación, también ha representado un factor fundamental de promoción socioeconómica, ya que ella acredita conocimientos, habilidades y capacidades para el desempeño de una profesión u oficio. "Una concepción de educación durante toda la vida es condición de un desarrollo armonioso, pleno y continuo de la persona. En la relación educación-desarrollo se presentan importantes retos del presente que sirven de base a la construcción colectiva



del futuro, entre los que podemos señalar:

- ✓ Educación permanente.
- ✓ Formación económica.
- ✓ Desarrollo del espíritu creativo.
- ✓ Formación para el autoempleo y espíritu empresarial.
- ✓ Orientar para una formación profesional.
- ✓ Formar de acuerdo con la realidad de cada uno, pero con responsabilidad social.
- ✓ Formar en el creciente respeto por la persona". (Díaz, 2008, p.13)

Si la educación cumple con estos requerimientos, podrá convertirse en un motor de cambio socioeconómico y un verdadero agente de promoción de desarrollo sostenible.

#### **1.4. El derecho a la educación, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala**

"Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos". (Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 71. 17 de Noviembre de 1993)

El sistema educativo presenta muchas dificultades, tales como: falta de maestros, falta



de infraestructura, falta de útiles; niños que reciben clases en la intemperie, teniendo asientos de pedazos de block; existe mucha deserción escolar, bajo rendimiento académico; un elevado índice de estudiantes que no finalizan su educación primaria y secundaria. De igual manera ocurre en la universidad, solo un pequeño grupo logra culminar sus carreras.

### **1.5. Los beneficios de la educación**

- ✓ “Crear más oportunidades de empleo
- ✓ Asegurar un ingreso más alto
- ✓ Desarrollar habilidades para resolver problemas
- ✓ Mejora de la economía
- ✓ Proporcionar una vida prospera y feliz
- ✓ Retribuir a la comunidad
- ✓ Creando una sociedad moderna
- ✓ Superando las fronteras
- ✓ Crear igualdad de oportunidades
- ✓ Introducción al empoderamiento”. (CONADEIP, 2022, párrafo 1)

La educación es un derecho para todos, esto significa que debe incluirse a los habitantes de las comunidades más recónditas del país.



## **1.6. Niveles de escolaridad**

- ✓ Las comunidades indígenas presentan un menor nivel de escolaridad en relación con las comunidades ladinas.
- ✓ El acceso al sistema educativo es menor.

## **1.7. Los beneficiados de que el Estado incumpla con el derecho a la educación**

El incumplimiento del Estado de brindar educación gratuita a la mayoría de la población permite el aumento de ofertas de los colegios o universidades privadas. A dichos establecimientos únicamente tienen acceso personas que cuentan mejores posibilidades económicas, lo que en ocasiones provoca que las personas de escasos recursos opten a no estudiar.

## **1.8. Razones por las cuales las personas prefieren los establecimientos privados**

En este sentido, a la educación se le asigna un precio, un precio inaccesible para muchas personas. Lo paradójico de todo esto es, que en más de una ocasión, la educación pública ofrece mejores servicios y calidad en la educación a diferencia de muchos colegios privados.

Algunas diferencias entre establecimientos del sector privado y el sector público son:



- ✓ Los profesores llegan todos los días a dar clases.
- ✓ Maestros más profesionales; algunas veces especializados en su área de enseñanza.
- ✓ Enseñanzas más participativas
- ✓ Enseñanza analítica
- ✓ Clases orientadas a la investigación
- ✓ Formación de estudiantes críticos y propositivos.

### **1.9. La educación como desarrollo integral de la persona**

El desarrollo de un país va de la mano con la calidad de la educación que se imparte en sus establecimientos educativos.

El desarrollo integral de las personas podría lograrse mediante la educación.

“Pero una educación centrada y orientada al desarrollo del ser humano (la persona) de manera integral, que incluya no solamente conocimientos, sino principios éticos, razonamiento crítico, el saber convivir, el participar activa y positivamente en su medio, que fomente y fortalezca una cultura de derechos pero también de deberes y compromiso. Aunque la educación por sí misma, no puede resolver todos los problemas humanos, puesto que éstos tienen orígenes múltiples y los sistemas educativos como producto humano que son, también son susceptibles a ello, hasta ahora, la educación es la mejor opción que conocemos para transformar una



sociedad. Es necesario en fin, recuperar el sentido eminentemente formativo de la educación, la cual se ha desplazado más bien hacia la instrucción para adquirir conocimientos y poder en el sentido básicamente económico y laboral”. (Cárdenas, 2006, p. 42)

Mientras un país invierte en la educación de sus habitantes, está propiciando una cultura de desarrollo, mientras haya más cultura y más educación habrá mayores posibilidades de desarrollo social y económico. Las personas educadas son más útiles a la sociedad y su desempeño dentro de la misma la convierten en una sociedad próspera y el nivel de vida aumenta sustancialmente.

#### **1.10 Realidad educativa en Guatemala**

“Guatemala ha tenido históricamente un nivel muy bajo en el ámbito de la educación. El nivel de escolaridad en Guatemala es sumamente bajo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que el promedio es de solo 2.3 Años. Incluso menor en los departamentos mayoritariamente indígenas (1.3 Años).

Las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo no se encuentran al alcance de la mayoría de la población de Guatemala. Desigualdades económicas y falta de oportunidades de trabajo digno viene a dificultar la

oportunidad de estudiar a miles de niños de edad escolar”. (Martínez, 2022, párrafos 3 y 4)



### 1.11 Dificultades en la educación guatemalteca

- ✓ La población, en su totalidad, no tiene acceso a educación
- ✓ El sistema educativo es deficiente
- ✓ La educación no es la prioridad de las personas ni del gobierno
- ✓ En varias escuelas públicas, se han dado casos de acoso escolar, maltrato a los niños por parte de los mismos docentes.
- ✓ Carencia en los establecimientos públicos de equipo tecnológico para solucionar las situaciones de enseñanza virtual
- ✓ En muchas ocasiones, la violencia generalizada del país, ha hecho mella en las mismas aulas; las escuelas también han sido foco de la delincuencia juvenil y organizada.

Existe un programa del Ministerio de Gobernación, que trata de prevenir y erradicar la violencia en las escuelas.

“El Programa Escuelas Seguras, como un aporte fundamental para la prevención de la violencia en centros educativos elaboró la “Guía de medidas de prevención de violencia escolar.” La guía busca orientar a los estudiantes en temas de



prevención de violencia escolar con el propósito de consolidar a las escuelas públicas de educación primaria y media como espacios seguros libres de violencia y adicciones propicios para el proceso educativo. Es importante subrayar que la cultura de prevención es un avance para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, en la mejora de la seguridad y del fortalecimiento de una sociedad pacífica”. (Ministerio de Gobernación, 2018, p. 3)

#### **1.12 Posibles vulneraciones a que se someten las personas**

- ✓ A oportunidades de trabajo.
- ✓ A estar en estado de sumisión ante gobiernos dictatoriales.
- ✓ A la defensa de ataques mal intencionados y que su arma de defensa sean las argumentaciones.
- ✓ A ser persona útil en su comunidad, para llevar el desarrollo.
- ✓ A un mejor nivel de vida.
- ✓ Al crecimiento integral de la persona y de su familia.
- ✓ A la preparación para enfrentar retos y desafíos que los conduzca al éxito.
- ✓ Al no contar con un grado académico, son descartados de convocatorias de trabajo y con ello no aseguran el sustento familiar.

##### **1.12.1 Campos que se afectan al no tener acceso a la educación**



- ✓ La seguridad
- ✓ El empleo
- ✓ La cultura
- ✓ La economía
- ✓ El desarrollo del país

### 1.12.2 Deficiencias en la educación

- ✓ Falta de preocupación, de parte del Estado, en dar prioridad al derecho a la educación.
- ✓ Los métodos y sistemas de enseñanza, no son acordes a las necesidades que se tienen en Guatemala.
- ✓ Los maestros muchas veces no están preparados para afrontar áreas rurales
- ✓ Las condiciones de infraestructura de las escuelas no permiten la comodidad de la enseñanza
- ✓ Para los que asisten a la escuela, se enfrentan con maestros que carecen de la preparación adecuada
- ✓ Los maestros no cuentan con los recursos que necesitan para estimular el aprendizaje, como libros de texto y tecnología.
- ✓ Muchos jóvenes en las comunidades rurales no desarrollan habilidades de estudio apropiadas.
- ✓ Poco entusiasmo, falta de motivación y pobre rendimiento académico llevan



a la deserción escolar.

- ✓ Al no haber incentivos laborales, el ciclo de la pobreza continúa.

### **1.13 Propuestas educativas que no se concretan**

El Ministerio de Educación no da seguimiento a las políticas y mejoras en la educación; debido a los cambios de gobiernos cada cuatro años. La aprobación de las políticas públicas a favor de la educación es muy escasa. Aunado a los cambios de Ministro u otras autoridades dentro del Ministro de Educación. Por estas razones, los programas y propuestas que en muchas ocasiones son excelentes, nunca llegan a concretarse.

Los principales problemas que afectan a la educación en Guatemala son:

### **1.14 Estadística escolar**

Internacionalmente, desde hace muchos años, Guatemala ha sido vista con un nivel muy bajo en el ámbito de la educación. El nivel de escolaridad en Guatemala es sumamente bajo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que el promedio es de solo 2.3 Años. Incluso menor en los departamentos mayoritariamente indígenas (1.3 Años).

Las ocupaciones, costumbres y necesidades de los padres, impiden oportunidades de



acceso y permanencia en el sistema educativo; que no se encuentran al alcance de la mayoría de la población. Desigualdades económicas y falta de oportunidades de trabajo digno viene a dificultar la oportunidad de estudiar a miles de niños de edad escolar; puesto que, la costumbre es ayudar en las tareas de la casa.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la problemática del país se reduce a:

- ✓ “75%: Es el porcentaje de analfabetismo en muchas de las áreas rurales de Guatemala.
- ✓ Dos tercios: es la proporción de niños guatemaltecos que viven en la pobreza.
- ✓ US\$4 al día: es el ingreso diario promedio de una familia guatemalteca en áreas rurales. De quince a sesenta quetzales aproximada mente
- ✓ Nueve de cada Diez: Es la proporción de escuelas en las áreas rurales de Guatemala que carecen de libros.
- ✓ 60%: Es el porcentaje de empleos a nivel de entrada que requieren del manejo básico de computadoras.
- ✓ 79%: es el porcentaje de estudiantes de básico y ciclo diversificado que carece o no tenían la oportunidad de aprender a usar una computadora.
- ✓ Uno de cada diez: Es la proporción de guatemaltecos en áreas rurales que atienden los institutos de ciclo básico.
- ✓ 1.8: Es el número promedio de años que una mujer indígena guatemalteca permanece en la escuela”. (Martínez, 2022, párrafo 6)



### 1.15 Realidad social

“Guatemala es un país de América Central con una economía de grandes contrastes. Mientras que en la región metropolitana se encuentran sectores con un IDH (Índice de Desarrollo Humano) parecido a países del primer mundo; en las zonas rurales existen sectores comparables con países africanos.

De toda la población, estimada en 14.9 millones de guatemaltecos, el 53.9% vive en el área rural, constituyéndose mayoritaria en comparación con la población urbana (46.1%). En cuanto a grupo étnico, la población indígena corresponde el 41.0%, siendo la no indígena el 59.0%.

Guatemala sigue siendo un país predominantemente rural, de población joven y con altos porcentajes de pobreza (57 %). Un 21.5 % de la población se encuentra en pobreza extrema, ya que no alcanza a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos (o calorías mínimas). Según los datos anteriores la pobreza está presente predominantemente en la población rural, indígena, mujeres y en los menores de 18 años”. (United Way, 2022, párrafos 1-3)

Por esta razón, ocurren fenómenos sociales, como en todo país tercermundista.

- ✓ Los padres de familia aceptan trabajos mal pagados.
- ✓ Los padres de familia optan por tener a los hijos en casa.
- ✓ Trabajos con largas horas de trabajo, impiden apoyar a los hijos en las tareas



escolares.

- ✓ Insuficientes recursos didácticos de los centros educativos.
- ✓ En determinados centros educativos públicos, los maestros no cumplen con la jornada establecida de trabajo.
- ✓ Y el fenómeno globalizado: la migración; la búsqueda de la frontera norte; mejores fuentes de ingreso, que simplemente, no amerita estudiar.

El Estado de Guatemala, aun no se ha preocupado por el fortalecimiento de las políticas educativas y el incremento del porcentaje que se designa para educación. La obligatoriedad de enviar a los hijos a la escuela es otro factor que conllevaría al mejoramiento del nivel educativo de la sociedad guatemalteca.



## CAPÍTULO II

### 2. Derechos humanos

Para la UNICEF (2015): “Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás”. (UNICEF, 2015, párrafos 1 – 2)

#### 2.1 Las características de los derechos humanos

##### 2.1.1 Universalidad e inalienabilidad

“Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona”. (UNICEF, 2015, párrafo 3)

##### 2.1.2 Indivisibilidad



“Los derechos humanos son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos “pequeños”. En los derechos humanos no existen jerarquías”. (UNICEF, 2015, párrafo 4)

### **2.1.3 Interdependencia e interrelación**

“El cumplimiento de un derecho a menudo depende, total o parcialmente, del cumplimiento de otros derechos. Por ejemplo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud puede depender del ejercicio efectivo del derecho a la educación o a la información”. (UNICEF, 2015, párrafo 5)

### **2.1.4 Igualdad y no discriminación**

“Todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. (UNICEF, 2015, párrafo 6)



### **2.1.5 Participación e inclusión**

“Todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a contribuir, disfrutar y participar activa y libremente en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural, a través de lo cual los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden hacerse efectivos”.

(UNICEF, 2015, párrafo 7)

### **2.1.6 Rendición de cuentas y Estado de Derecho**

“Los Estados y otros garantes de derechos deben respetar las normas y los principios jurídicos consagrados en los instrumentos de derechos humanos. Cuando no lo hacen, los titulares de derechos que han resultado perjudicados tienen derecho a entablar un proceso ante un tribunal competente u otra instancia judicial, en busca de una reparación apropiada, y de conformidad con las normas y los procedimientos previstos en la ley”.

(UNICEF, 2015, párrafo 8)

## **2.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos**



“La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional [todos contienen referencias a ella en sus preámbulos]”. (Naciones Unidas, 1948, párrafo 1)

### **2.3. Lista de Derechos Humanos Universales**

Los derechos humanos universales, son los siguientes.

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión,



opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales



nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de



cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o



de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser



gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente



sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración". (Naciones Unidas, 1948, párrafos 10 - 40)

#### **2.4. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**

"El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (en adelante 'SIDH' o 'Sistema Interamericano') es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América. Con base en su soberanía y en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), los Estados americanos adoptaron una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base del Sistema Interamericano. Dicho sistema reconoce y define estos derechos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección, y crea órganos destinados a velar por su observancia, los cuales son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desde su creación, el Sistema Interamericano ha evolucionado y se ha fortalecido, logrando una amplia esfera de promoción y protección de los derechos humanos a través de las funciones políticas y cuasi-judiciales de la Comisión y las funciones contenciosa y consultiva de la Corte Interamericana”. (Ventura, 2014, p. 257)

## **2.5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

“La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General.

### **2.5.1 Funciones y atribuciones de la CIDH**

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato:

1. Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos, según lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención.



2. Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.
3. Requiere a los Estados que tomen 'medidas cautelares' para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos en casos urgentes. Puede también solicitar que la Corte Interamericana requiera 'medidas provisionales' de los Gobiernos en casos urgentes de peligro a personas, aun cuando el caso no haya sido sometido todavía a la Corte.
4. Solicita 'Opiniones Consultivas' a la Corte Interamericana sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana.
5. Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros, y cuando lo considera conveniente publica informes especiales sobre la situación en un Estado en particular.
6. Realiza visitas in loco a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General.
7. Estimula la conciencia de los derechos humanos en los países de América. Para ello entre otros, realiza y publica estudios sobre temas específicos. Así por ejemplo sobre: medidas para asegurar mayor independencia del poder judicial; actividades de grupos irregulares armados; la situación de derechos humanos de los menores, de las mujeres, de los pueblos indígenas". (Ventura,



“La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- el Sistema de Petición Individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y
- la atención a líneas temáticas prioritarias.

A través de este andamiaje, la Comisión considera que en el contexto de la protección de los derechos de toda persona bajo la jurisdicción de los Estados americanos, es fundamental dar atención a las poblaciones, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación. En forma complementaria, otros conceptos informan su trabajo: el principio pro personae – según el cual la interpretación de una norma debe hacerse de la manera más favorable al ser humano - , la necesidad de acceso a la justicia, y la incorporación de la perspectiva de género a todas sus actividades”. (OEA, 2022, párrafos 4 - 5)

## **2.6. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**

“La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la



Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales”. (Corte IDH, 2022, párrafo 1)

“El Estatuto de la Corte dispone que ésta es una institución judicial autónoma que tiene su sede en San José, Costa Rica y cuyo objetivo es el de aplicar e interpretar la Convención. La Corte está integrada por siete Jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA. Son elegidos a título personal “entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos” (artículo 52 C.A.D.H.).

### **2.6.1. Competencias de la Corte**

De acuerdo con la Convención, la Corte ejerce las funciones contenciosa y consultiva. La primera se refiere a la resolución de casos en que se ha alegado que uno de los Estados Partes ha violado la Convención y la segunda a la facultad que tienen los



Estados Miembros de la Organización de consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención o “de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos”. También podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos de la OEA señalados en su Carta.

1. Función contenciosa: a través de la cual la Corte determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad internacional por haber violado alguno de los derechos consagrados o estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La competencia contenciosa del Tribunal se encuentra regulada en el artículo 62 de la Convención Americana, el cual establece:

1. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

2. La declaración puede ser hecha incondicionalmente, o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. Deberá ser presentada al Secretario General de la Organización, quien transmitirá copias de la misma a los otros Estados Miembros de la Organización y al Secretario de la Corte.

3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la



interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial.

De acuerdo con el artículo 61.1 de la Convención “sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte”.

El artículo 63.1 de la Convención incluye la siguiente disposición concerniente a los fallos de la Corte:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

El inciso 2 del artículo 68 de la Convención dispone que “la parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de Sentencias contra el Estado”.

En relación con los efectos de la competencia del Tribunal, los fallos por éste emitidos son “definitivos e inapelables”. Sin embargo, “en caso de desacuerdo sobre el sentido o



alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo” (artículo 67 C.A.D.H.). Los Estados Partes “se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes” (artículo 68 de la Convención).

Por último, la Corte somete a la Asamblea General en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor, en el cual “[d]e manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos” (artículo 65 C.A.D.H.).

2. Reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte: veintiún Estados Partes han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. Ellos son: Costa Rica, Perú, Honduras, Ecuador, Argentina, Uruguay, Colombia, Guatemala, Surinam, Panamá, Chile, Nicaragua, Paraguay, Bolivia, El Salvador, Haití, Brasil, México, República Dominicana, Barbados.

3. Función consultiva: a través de la cual, la Corte responde aquellas consultas que formulan los Estados miembros de la OEA o los órganos de la misma, sobre temas atinentes a la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en las Américas. El artículo 64 de la Convención dice textualmente:

1. Los Estados Miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca



de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el Capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

2. La Corte, a solicitud de un estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.

El derecho de solicitar una opinión consultiva no se limita a los Estados Partes en la Convención; todo Estado miembro de la OEA tiene capacidad de solicitarla. Igualmente, la competencia consultiva de la Corte fortalece la capacidad de la Organización para resolver los asuntos que surjan por la aplicación de la Convención, ya que permite a los órganos de la OEA consultar a la Corte, en lo que les compete.

4. Medidas provisionales: dentro de la función jurisdiccional se debe hacer referencia a las medidas provisionales, a través de las cuales la Corte podrá tomar las medidas que considere pertinentes en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas. El tribunal puede ordenar estas medidas provisionales en casos que estén en conocimiento de la Corte, o en asuntos que aún no se han sometido a su conocimiento, en cuyo caso actuará a solicitud de la Comisión Interamericana. El artículo 63.2 de la Convención señala que:



“En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión”. (Ventura, 2014, pp. 260 - 261)

## CAPÍTULO III



### **3. Vulneración del derecho a la educación, cuando en establecimientos educativos se discrimina, tanto de parte de maestros como de alumnos, a estudiantes que tienen familiares que padecen enfermedades transmisibles**

El derecho a la educación está contemplado en la normativa nacional como internacional; sin embargo, en Guatemala, se vulnera este derecho cuando en muchas familias prefieren que las niñas ayuden en las tareas domésticas y los niños apoyen en las actividades del campo, es decir, en los oficios agrícolas. Además, el derecho a la educación se vulnera en algunos establecimientos públicos cuando determinado alumno tiene algún familiar que padece de cierta enfermedad de índole contagiosa. Es así como se inicia una discriminación por parte de sus compañeros y por las autoridades del establecimiento. Este despecho se da sin tener pleno conocimiento de las formas de contagio de tal enfermedad. Este fenómeno provoca en el afectado el alejamiento de las aulas y por ende, conlleva al abandono total de su derecho a la educación.

#### **3.1. El Virus de Inmunodeficiencia – VIH**

“Es el Virus de Inmunodeficiencia Humana y es el causante del SIDA. Este virus ataca el sistema inmunológico (sistema de defensa) del cuerpo humano destruyendo específicamente los linfocitos T o CD4, que son las células de defensa más importantes del sistema inmunológico. El VIH actúa por años sin que



se presente ningún síntoma, por lo que la persona infectada pasa ese tiempo sin saber que lo tiene y aunque parezca y se sienta completamente sana, puede transmitirlo a otras personas. Estas personas son “portadoras sin síntomas” o “portadoras asintomáticas”, También nos referimos a ellas como “personas que viven con el VIH” o “seropositivas”. (ONUSIDA, 2006, p. 4)

### 3.2. ¿Qué es el SIDA?

“Es el Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida y es la etapa final de la infección por el VIH. Este cuadro clínico se presenta entre 7 y 10 años después de que la persona ha sido “portadora sin síntomas” del VIH. Se caracteriza por una debilidad muy fuerte del sistema de defensas del organismo, lo que ocasiona un conjunto de graves enfermedades que pueden causar la muerte”. (ONUSIDA, 2006, p. 4)

#### 3.2.1. Transmisión

“Existen solamente tres vías de transmisión del VIH:

1. Por vía sexual a través de relaciones sexuales con penetración por vagina, ano o boca.



2. Por vía sanguínea en cualquiera de las siguientes maneras:

- ✓ por compartir inyectadoras
- ✓ por transfusiones sanguíneas
- ✓ por trasplantes de órganos.

3. Por vía de la madre infectada a hijo/hija durante el embarazo (transmisión vertical), parto o lactancia materna". (ONUSIDA, 2006. p. 5)

### **3.2.2. Prácticas sin riesgo, bajo riesgo y alto riesgo**

#### **“Prácticas sin riesgos**

- ✓ Abrazos y caricias
- ✓ Besos secos
- ✓ Masajes
- ✓ Frotarse el cuerpo mutuamente
- ✓ Masturbación mutua (sin penetración)
- ✓ Exhibicionismo y fantasías sexuales
- ✓ Abstención

#### **Prácticas de bajo riesgo**



- ✓ Besos profundos
- ✓ Penetración vaginal usando condón masculino ó femenino
- ✓ Penetración anal usando condón masculino
- ✓ Sexo oral con condón masculino ó femenino
- ✓ Cunnilingus (contacto bucal con la vagina con protección)

### **Prácticas de alto riesgo**

- ✓ Penetración vaginal sin condón
- ✓ Penetración anal sin condón
- ✓ Sexo oro-anal (contacto bucal con el ano sin protección)
- ✓ Semen u orina en la boca
- ✓ Compartir juguetes sexuales (ONUSIDA, 2006, p. 7)

### **3.2.3. ¿Cómo NO se transmite el VIH?**

- ✓ Picaduras de zancudos
- ✓ Compartir cubiertos, vasos u otros utensilios
- ✓ Bañarse en una piscina
- ✓ Saludar
- ✓ Abrazar



- ✓ Estrechar las manos
- ✓ Besar
- ✓ Compartir servicios sanitarios
- ✓ Sudor
- ✓ Lagrimas
- ✓ Orina
- ✓ Materia fecal
- ✓ Cera de oídos
- ✓ Secreciones nasales
- ✓ Vivir en la misma casa
- ✓ Estudiar en el mismo establecimiento educativo
- ✓ Trabajar en el mismo lugar

#### **3.2.4. Prevención**

“Actualmente se dispone de medicamentos antirretrovirales (ARV) que ayudan a frenar la reproducción del virus en la sangre y son muy efectivos para evitar la aparición del SIDA, aun cuando tienen efectos secundarios dependiendo de cada caso en particular. El tratamiento logra detener y revertir el proceso de deterioro inmunológico mas no logra eliminar completamente el VIH del cuerpo humano. La persona seropositiva debe tomar el tratamiento de por vida, lo que le permitirá mantener una mejor condición de salud y una mejor calidad de vida. El VIH, aunque tiene tratamiento, no tiene cura y es fácil que se transmita si no se toman medidas de prevención, como el uso del condón”.

(ONUSIDA, 2006, p. 8)



Estas son algunas recomendaciones dadas por la ONU para evitar el contagio del SIDA.

- ✓ "Protegernos y actuar con decisión para evitar que el virus entre en nuestro cuerpo.
- ✓ A los jóvenes se les recomienda evitar las penetraciones y optar por juegos sexuales y masturbación.
- ✓ ¡Si no hay condón, no hay penetración!
- ✓ Las adolescentes y mujeres jóvenes deben postergar lo más que puedan su primera relación sexual.
- ✓ Reduciendo el número de parejas sexuales.
- ✓ Exigir a nuestra pareja que no tenga relaciones sexuales con otras personas o que si las tiene, use siempre condón.
- ✓ Usar el condón: el método científicamente comprobado más eficiente para evitar la transmisión del VIH en personas con vida sexual activa es el uso de condón de látex de forma apropiada.
- ✓ No compartir agujas o inyectadoras.
- ✓ Verificar al momento de una transfusión de sangre, con las autoridades de salud si se han tomado las medidas de seguridad para prevenir la transmisión del VIH.
- ✓ Tratar las infecciones de transmisión sexual (ITS) ya que estas aumentan hasta 10 veces el riesgo de contraer el VIH durante el acto sexual.
- ✓ Hacernos la prueba del VIH.



- ✓ Hacerse la prueba del VIH y pedirle a nuestra pareja que también se la haga, si los dos resultan negativos, no tener relaciones sexuales desprotegidas con nadie más.
- ✓ El que no conoce si es portador no podrá contribuir con la prevención.
- ✓ Denunciar y combatir el abuso, la violencia y la explotación sexual.
- ✓ Prevenir la transmisión vertical de madre a hijo”. (ONUSIDA, 2006, p. 12)

### 3.3. Delito de discriminación

Primero hay que saber en qué consiste la discriminación. Según la ONU, la discriminación es: “Dar un trato injusto, de inferioridad a una persona, una colectividad, a causa de factores culturales, económicos, religiosos, raciales, etc.” (ONUSIDA, 2006, p. 47)

Para la Real Academia Española, discriminar es:

“Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.” (RAE, 2022, párrafo 2)

En los últimos años este tema ha cobrado importancia porque se ha demostrado que tiene repercusiones en la vida de las víctimas a nivel emocional y en su desarrollo personal.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, dice: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El



hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí". (Constitución Política de la República de Guatemala, 1993, artículo 4)

En cuanto al mismo tema, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, de las Naciones Unidas, (1976) dice:

Artículo 3: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto".

Artículo 26: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación...".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas (1948), dice:

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica



o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía". (Art. 2)

Reforma Al código Penal, Artículo 1. Se adiciona el artículo 202 bis al Código Penal, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la Republica, el cual queda así:

"Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.

La pena se agravará en una tercera parte:

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.



- b) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.
- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.” (Guatemala, Decreto 17-73)

En la vida real, la discriminación produce innumerables efectos que pueden marcar negativamente a las personas que la sufren.

“Las consecuencias más obvias de la discriminación son el dolor, la molestia, la rabia, de parte de la persona que padece la injusticia. Eso puede no parecer mucho, pero a la larga, las actitudes discriminatorias engendran su contrapartida, devolviéndose como un búmeran contra quien la ejerce.

En algunos casos, las personas discriminadas tienden a resentirse y recordar quiénes las discriminaron, pudiendo a su vez pasar luego al rol de discriminador en venganza, perpetuando así el ciclo nocivo de la discriminación”. (Editorial Etecé, 2022, párrafos 15 y 16)



### 3.4. Baja autoestima

Es una percepción de uno mismo que no nos deja aceptarnos como personas útiles, valiosas, talentosas, etc.

“La autoestima se define como un conjunto de percepciones, evaluaciones e ideas sobre nosotros mismos, en las cuales se fundamenta nuestra capacidad de autoconfianza, de amor propio y nuestra necesidad de ser reconocidos por los demás, entre otros aspectos de la personalidad”. (Editorial Etecé, 2021, párrafo 3)

Las causas de una baja autoestima son variadas, entre las que se podrían mencionar, están:

- ✓ “Crianza. El modelo de crianza durante etapas críticas de la niñez y la juventud pueden marcar la diferencia entre una autoestima alta y una baja. Padres castigadores, que eduquen a sus hijos en un sentido de la minusvalía pueden impedirle a una persona reconocer sus propios valores.
- ✓ Eventos traumáticos. A menudo ocurre que eventos particularmente dolorosos o humillantes para un individuo hagan mella en su amor propio y lo convencen de ser un individuo defectuoso, débil o indigno.
- ✓ Fobias. A menudo los miedos irracionales pueden incidir en la autovaloración y pesar tanto en ella que impiden a las personas apreciar el resto de su



personalidad.

- ✓ Dificultades sociales. La falta de interacción social, o el miedo a los demás, o distintas formas de aislamiento social y de angustia social, inciden en la percepción del individuo sobre sí mismo en comparación con los demás, a quienes piensa `normales`.
- ✓ Otros factores. Es posible que enfermedades psíquicas o incluso hormonales incidan en el funcionamiento emocional del individuo y le impidan tener una autoestima saludable”. (Editorial Etecé, 2021, párrafos 8 – 11)

Como es notorio, también los eventos traumáticos, pueden afectar la estima de las personas. Como es el caso de los estudiantes que les discrimina o se les retira de un establecimiento educativo por tener familiares con enfermedades transmisibles.

### **3.5. Acciones que toma el Ministerio de Educación ante casos de maltrato de parte de los docentes**

Según la Guía orientadora para la identificación y referencia de casos de maltrato en personas menores de edad y violencia física o psicológica, (2019), cuando haya sospecha de maltrato y violencia física o psicológica ejercida por parte del (la) docente



u otra persona que labora en el establecimiento educativo hacia una persona menor de edad: el Ministerio de Educación, tomará el siguiente procedimiento:

Acción 1. Si la persona que tiene sospecha del maltrato o violencia física o psicológica es otro maestro o maestra, debe conversar sobre su sospecha con el director (a) del establecimiento.

Acción 2. En forma conjunta con el director o directora se procede a reunir toda la información posible, que ayude a establecer la certeza del hecho, tales como signos de alerta, actitudes observadas en el niño, niña o adolescente, lesiones encontradas, dirección de residencia del o la docente de quien se sospecha como sujeto activo de la acción contra el niño, niña o adolescente. Debe solicitarse así mismo una reunión con el padre, madre o persona encargada para verificar la actitud del niño, niña o adolescente en la casa y si manifiesta no querer ir a estudiar. En estas acciones debe de prevalecer la integridad física de la persona menor de edad, por lo tanto se debe evitar interrogar en forma directa al posible agresor o agresora. En caso ser el director o directora la parte agresora se debe denunciar inmediatamente.

Acción 3. El director o directora procede a poner del conocimiento de la procuraduría general de la nación el caso para efectos de la investigación respectiva. Si el director o directora no desea hacerlo puede denunciar cualquier persona. En todas las acciones descritas anteriormente se debe de proporcionar el nombre del niño, niña o adolescente del cual se tiene sospecha que sufre



maltrato, violencia física o psicológica, lugar de residencia, dirección del establecimiento educativo, grado que cursa, el niño, niña o adolescente, dirección o residencia del maestro o maestra de quien se tiene sospecha ejerce el maltrato, la violencia física o psicológica. Debe tenerse presente que el maestro o maestra debe actuar en forma inmediata para evitar cualquier riesgo o daño mayor en el niño, niña o adolescente.

Acción 4. Si de la investigación realizada se tiene como cierta la sospecha la procuraduría general de la nación denuncia a la oficina de atención permanente del ministerio público. El director(a) procede a enviar informe circunstanciado a la dirección departamental de educación.

Acción 5. La dirección departamental de educación envía boleta uno y dos (de identificación y registro del caso, referencia institucional de casos de violencia) y resumen del expediente a asesoría jurídica departamental para que emita resolución correspondiente.

Acción 6. Asesoría jurídica departamental envía a la dirección de la asesoría jurídica del Ministerio de Educación quien emite dictamen respectivo.

Acción 7. Dirección de asesoría jurídica del Ministerio de Educación remite a dirección de recursos humanos del Ministerio de Educación para efectos de informar sobre el caso, y de existir delito de la persona de quien se tenía la sospecha de maltrato y violencia física o psicológica, iniciar las acciones



administrativas correspondientes sobre la destitución o suspensión del docente, u otra persona responsable. En caso la sospecha fuera infundada se archiva el expediente”. (CNB, 2019, párrafos 32-38)

Este caso puede referirse a: Procuraduría General de la Nación. Puede denunciarse en forma anónima vía telefónica o en forma escrita: [www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt). También puede denunciarse a: Procuraduría de los Derechos Humanos. Línea de atención las 24 horas para garantizar el debido proceso y acompañamiento.

Aun se siguen dando casos en los cuales, maestros y alumnos, discriminan a estudiantes por el hecho de que un familiar padece de VIH/Sida.

- ✓ Emiten comentarios despectivos hacia los estudiantes y su familiar enfermo.
- ✓ Movimientos para alejarse del estudiante, eso es un rechazo subliminal.
- ✓ Los padres de familia amenazan con retirar del establecimiento a sus hijos, para que no se relacionen con estos alumnos que tienen familiares con enfermedades transmisibles.
- ✓ Estas vulneraciones al derecho de educación, reiteradamente en el país.

Como no hay cultura de denuncia, el afectado opta por interrumpir sus estudios y



abandona definitivamente el establecimiento educativo y con esto fomenta aún más la deserción escolar.

A continuación encontrará un cuadro con diferentes actitudes que denotan discriminación hacia los contagiados con VIH y su respectivo fundamento legal que lo contradice. Tomado de CNB: Currículo Nacional Base, (2019a), la Guía orientadora para la identificación y referencia de casos violencia originada por racismo y discriminación:

"Tips" de identificación de estigma y discriminación hacia las personas con VIH y afectadas	
Actitud	Fundamento legal
<p>El difundir el diagnóstico del niño (a), adolescente y /o sus papás que viven con VIH, en el establecimiento educativo, en su vecindario o la comunidad.</p> <p>El obligar a los padres u alumnos a realizar la prueba de VIH y llevar el resultado al profesor (a), director (a).</p>	<p>Artículo 19 Dto. 27-2000 De la Confidencialidad y voluntariedad de la prueba.</p>
<p>Solicitar al alumnado la prueba de VIH como requisito para ingresar a un establecimiento de estudios.</p> <p>El solicitar la prueba de VIH a los (as) alumnos (as) que destacan en algún deporte.</p>	<p>Artículo 34 Dto. 27-2000 Prohibición de las Pruebas.</p>



<p>El negarle autorización de acudir a las citas médicas a los niños (as), adolescentes con VIH.</p> <p>El tener tratos desiguales o diferentes con los niños (as), adolescentes que con los demás.</p> <p>El negarle una educación integral en sexualidad humana incluyendo derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.</p>	<p>Artículo 36 Dto. 27-2000</p> <p>De los Derechos Humanos en general.</p>
<p>El estigma por apariencia por acudir a los centros educativos un (a) niño (a), adolescente con bajo peso, desnutrida, enferma no significa que tenga VIH.</p> <p>El tener un trato desigual y denigrante hacia un (a) niño (a) adolescente por vivir con VIH.</p> <p>El educar utilizando el termino CONTAGIO, ya que es un término que ha generado rechazo y discriminación a las personas con VIH.</p> <p>El difundir el diagnóstico del niño (a), adolescente y/o sus papás que viven con VIH, en el establecimiento educativo, en su vecindario o la comunidad.</p> <p>El utilizar un servicio sanitario (baño) aparte para el niño (a) adolescente con VIH, con el prejuicio de que no se propague el virus.</p>	<p>Artículo 37 Dto. 27-2000</p> <p>De la Discriminación.</p>



<p>El apartar utensilios, material educativo de niño (a) adolescente con VIH.</p> <p>Utilizar términos discriminatorios que menoscaben la integridad del niño(a), adolescente con términos.</p>	
<p>El negarle o limitarle a un (a) niño (o), adolescente que vive con VIH el ingreso a un establecimiento educativo o a las aulas porque pone en riesgo a los demás.</p>	
<p>El negarle la educación a una persona con VIH.</p> <p>El negarle la educación a niño (a) adolescente con VIH.</p> <p>El negarle la educación a los (as) hijos(as) de padres con VIH.</p> <p>El solicitar a los padres del niño (a), adolescente que retiren a su hijo por vivir con VIH.</p>	<p>Artículo 44 Dto. 27-2000</p> <p>Derecho a la educación.</p>
<p>Las consideraciones sobre protectores de los (as) profesor (es) (as) que los niños (as), adolescente con VIH no haga deporte porque está muy débil, son actitudes discriminatorias.</p> <p>El negarle oportunidades de destacar en el deporte por vivir con VH El negarle al niño (a), adolescente con VIH el uso de piscinas y áreas recreativas dentro del</p>	<p>Artículo 45 Dto. 27-2000</p> <p>Derecho al deporte y a la recreación.</p>



<p>establecimiento educativo u área de recreación en excursiones.</p>	
<p>Información, educación y comunicación para un cambio de comportamiento en ITS, VIH y sida.</p> <p>Mención de los métodos de barrera científicamente comprobados.</p> <p>Hablar sobre la sexualidad desde lo biológico, identidad sexual, identidad de género, aspectos psicológicos y sociales. Empezar a eliminar el tabú que genera el término sexual.</p> <p>Educación integral en sexualidad humana para prevenir embarazos en adolescentes, ITS, VIH y sida e interrupción de embarazos en adolescentes inseguros.</p>	<p>Artículo 47 Dto. 27-2000</p> <p>Acuerdo Gubernativo 279-2009</p> <p>Carta Prevenir con Educación, Derecho a la salud Sexual y reproductiva.</p>

(Fuente: <https://bit.ly/3xKjOx4>)



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema encontrado en los establecimientos educativos, en cuanto al rechazo directo o indirecto de los alumnos que tienen familiares con enfermedades transmisibles como podría ser el VIH o SIDA, es que sufren discriminación y en ocasiones son retirados de los establecimientos para no perjudicar a los demás alumnos o que muchos de ellos se cambien de establecimiento por el temor de ser contagiados.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala y la Convención Universal de Derechos Humanos, todos gozan de los mismos derechos sin importar sexo, religión, ideas políticas, etc. Y el derecho a la educación es el vulnerado al cometerse el delito de discriminación de tales alumnos, porque de esta manera le están negando el derecho de estudiar para la consecución de su desarrollo personal.

Una de las acciones recomendadas para erradicar este tipo de discriminación en los establecimientos educativos es: la investigación del contagio de tales enfermedades; la socialización de los Derechos Humanos, el estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Penal y demás leyes que tipifican este delito. Y sobre todo la concientización social de la comunidad educativa en estas situaciones especiales dentro las aulas de los establecimientos educativos públicos y privados.

En cuanto a las referencias bibliográficas utilizadas, se recopiló la información pertinente para fortalecer los temas de discriminación, la enfermedad del SIDA, su tratamiento y formas de contagio. En su mayoría, son e-grafías las más utilizadas debido a la carencia

de libros impresos y la facilidad de accesibilidad a dichas fuentes.



También es oportuno, mencionar y basado en el Art. 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no soy pariente del asesor de tesis dentro de ningún grado de ley.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Cárdenas R., H. L. (2006). **El desarrollo humano integral, la teoría de sistemas y el concepto de competencias en el ámbito académico universitario.** En: Revista Mexicana de Ciencias Farmacéuticas, vol. 37, núm. 3, julio-septiembre, 2006, pp. 40-55 Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C. Distrito Federal, México. <https://bit.ly/3yZLtfV>
2. CONADEIP. (2022). **10 beneficios que muestran por qué la educación es importante para nuestra sociedad.** <https://bit.ly/3MSMWYT>
3. Contreras, L. (2019). **Ministerio de Educación.** <https://bit.ly/3sGJMAb>
4. Corte IDH. (2022). **¿Qué es la Corte IDH?** <https://bit.ly/3Hm7h7u>
5. CNB. Currículo Nacional Base. (2019). **Guía orientadora para la identificación y referencia de casos de maltrato en personas menores de edad y violencia física o psicológica.** <https://bit.ly/3y30cpw>
6. CNB. Currículo Nacional Base. (2019a). **Guía orientadora para la identificación y referencia de casos violencia originada por racismo y discriminación.** <https://bit.ly/3OwdjET>
7. Díaz Domínguez, T, y Alemán, P. A. (2008). **La educación como factor de desarrollo.** En: Revista Virtual Universidad Católica del Norte, núm. 23, febrero-mayo, 2008, pp. 1-15. Fundación Universitaria Católica del Norte Medellín, Colombia. <https://bit.ly/3wJrvVn>
8. Editorial Etecé. (2021). **Baja autoestima.** <https://bit.ly/3OtpWkd>
9. Editorial Etecé. (2022). **Discriminación.** <https://bit.ly/39DALBw>



10. Hidalgo Sosa, J. J. (2010). **La educación y el cambio social**. <https://bit.ly/3ME3W5M>
11. Martínez Ramírez, S. (2022). **Educación de niños y niñas en Guatemala**. <https://bit.ly/38mjvJE>
12. MINEDUC. (2022). **Ministerio de Educación**. <https://bit.ly/3sD6yc0>
13. Ministerio de Gobernación. Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV (2018). **Guía de prevención de la violencia escolar 1**. <https://bit.ly/3PLdaPm>
14. OEA. (2022). **¿Qué es la CIDH?** <https://bit.ly/3MQ9mtt>
15. ONUSIDA. (2006). **Comunicar en VIH y SIDA: manual de capacitación en VIH y SIDA para comunicadores sociales**. <https://uni.cf/3xsbOkt>
16. UNICEF. (2015). **¿Qué son los derechos humanos?**. <https://uni.cf/3aYPCXj>
17. United Way, Guatemala. (2022). **Contexto social en Guatemala**. <https://bit.ly/3GhUCIA>
18. Ventura Robles, M. E. (2014). **El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**. <https://bit.ly/3xPqvzi>
19. Wikipedia, la enciclopedia libre. (2022). **Ministerio de Educación (Guatemala)**. <https://bit.ly/3NhWJbe>

## Legislación



1. Guatemala. (1993). **Constitución Política de la República de Guatemala.**  
<https://bit.ly/3lt9Qe2>
2. Guatemala. (1997). **Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.**  
<https://bit.ly/3NnKMki>
3. Guatemala. (2002). **Decreto 17-73 del congreso de la República.**  
<https://bit.ly/3OsmITl>
4. MINEDUC. (2010). **Acuerdo Ministerial No. 2304-2010.** <https://bit.ly/38B1Ep1>
5. Naciones Unidas (1948). **La Declaración Universal de Derechos Humanos.**  
<https://bit.ly/39mj8Gp>
6. Naciones Unidas (1976). **Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos.**  
<https://bit.ly/3Qwhhzh>